

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

LMCN MITIC N° 11/2025 SERVICIO DE INTERNET MOVIL DE MULTIPLES OPERADORAS PARA MOCHILAS DE TRANSMISION DE PYTV - Plurianual – ID 475044

A- INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene la finalidad de realizar la evaluación del cumplimiento de los requerimientos por parte de los oferentes, con base en las ofertas recibidas de conformidad al acta de apertura. A continuación, se presenta el detalle de los participantes:

OFERENTE	CORREO ELECTRÓNICO
1. NUCLEO S.A.	gobierno@personal.com.py
2. TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	gobierno@tigo.com.py

B- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Para los Ítems 1 y 2: Demostrar la experiencia en servicios de internet móvil con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: últimos 3 (TRES) años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. **Últimos TRES (3) AÑOS (2022 - 2023 - 2024).**

(*) CONSORCIOS: se deberá indicar en la oferta cual es la empresa líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60 % (sesenta) de los criterios de calificación, y el 40 % restante lo cumplirán él o los demás integrantes del consorcio.-

ITEMS 1 y 2		
Oferente	Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:	Observaciones
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Podrán presentarse la cantidad de fotocopia/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. La Convocante desestimaré la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con éste requisito.	
	Cumple/No Cumple	
TELECEL SAE	Cumple	Ninguna.
NÚCLEO S.A.	Cumple	Ninguna.

CONCLUSIÓN: Del análisis documental realizado se concluye que ambas empresas “Cumplen” con la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

C- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

- El oferente deberá disponer la capacidad para proveer los servicios solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- El oferente deberá contar con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de ventas que oferta.

ITEMS 1 y 2			
OFERENTE	Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica:		
	Declaración jurada de poseer la capacidad para proveer los servicios solicitados en las Especificaciones Técnicas.	Declaración jurada de contar con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de ventas que oferta.	Observaciones
	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	
TELECEL SAE	Cumple	Cumple	Ninguna.
NÚCLEO S.A.	Cumple	Cumple	Ninguna.

CONCLUSIÓN: Del análisis documental realizado se concluye que ambas empresas “Cumplen” con la capacidad técnica en el Pliego de Bases y Condiciones.

D- OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA

Para la suscripción del contrato, el proveedor deberá contar con firma electrónica cualificada conforme a la Ley 6822/20, conforme a la Ley 6822/20. De no contar con la misma, deberá presentar una Declaración Jurada donde se mencione que se encuentra en trámite y adjuntar la copia de la solicitud.

ITEMS 1 y 2		
Oferentes	Requisito documental para evaluar:	Observaciones
	Declaración Jurada donde se mencione que se encuentra en trámite la firma electrónica cualificada y adjuntar la copia de la solicitud.	
	Cumple/No Cumple	
TELECEL SAE	Cumple	Respuesta a NOTA CEO N° 190/2025

NÚCLEO S.A.	No Cumple	Sin respuesta a NOTA CEO N° 191/2025
-------------	-----------	---

Observación: Se procedió a solicitar aclaraciones a los oferentes: TELECEL SAE, mediante NOTA CEO N° 190/2025 y NÚCLEO S.A., mediante Nota CEO N° 191/2025, de la cual no se ha recibido respuesta.

CONCLUSIÓN: Del análisis documental realizado se concluye que sólo la empresa TELECEL SAE "Cumple" con el requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

E- ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

En atención a lo establecido en el PBC que luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

NÚCLEO S.A.

A través de la Nota CEO N° 192/2025, se solicitó a la empresa la remisión del desglose de precio hasta el 19/11/2025 a las 10:00 h, no recibándose respuesta. Posteriormente, mediante comunicación electrónica del mismo día, se reiteró el requerimiento, ampliándose el plazo hasta las 15:00 h.

No obstante, la firma NÚCLEO S.A. no dio respuesta al pedido formulado, incumpliendo así con la obligación de justificar la composición de su oferta cuando esta se encuentra dentro de los supuestos previstos para el análisis de precios.

En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, corresponde **rechazar la propuesta presentada por la empresa NÚCLEO S.A.**

F- CONCLUSIÓN FINAL.

Del análisis integral precedente, efectuado sobre los antecedentes documentales, técnicos y económicos de las ofertas presentadas, se concluye cuanto sigue:

1. **En cuanto al ítem 1**, como la firma **NÚCLEO S.A.** no cumplió con el requerimiento de presentar *Declaración Jurada donde se mencione que se encuentra en trámite la firma electrónica cualificada y adjuntar la copia de la solicitud*, y adicionalmente no ha cumplido

con el requerimiento de justificar el precio ofertado en los términos del análisis de precios obligatorio, lo cual implica el **rechazo de su propuesta** conforme a la normativa aplicable, corresponde recomendar al Comité de Evaluación la adjudicación de este ítem a la firma **TELECEL SAE**, ya que la misma ha cumplido con la totalidad de los requisitos analizados y presentados en este informe y ha presentado una oferta económica por Gs. 20.280.000 (guaraníes veinte millones doscientos ochenta mil), la cual se encuentra debidamente ajustada a los parámetros establecidos y no presenta observaciones que impidan su consideración. La recomendación se encuentra supeditada a que se verifique el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. **En relación al Ítem 2**, conforme al criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que para garantizar diversidad de red este ítem no podrá ser adjudicado al mismo Proveedor de Servicios que del ítem 1, y en atención a que la oferta de la firma NÚCLEO S.A. ha sido rechazada, se considera pertinente **recomendar** al Comité de Evaluación la **cancelación del Ítem 2**, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, se firma el presente informe a los 20 días del mes de noviembre de 2025.